



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JUAN PABLO CASTAÑO LONDOÑO
Demandado: COORDINADORA MERCANTIL S.A.
Radicado: 05001310500820210010300
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de COORDINADORA MERCANTIL S.A., se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

- 1) Allegar el poder que faculte al apoderado judicial para su defensa en el presente proceso, no allegado con la contestación a la demanda.
- 2) Aportar nuevamente el C.D. que contiene el registro fílmico de los hechos que dieron lugar a la terminación del contrato con justa causa del señor Juan Pablo Castaño Londoño. Videos tomados del circuito cerrado de cámaras de seguridad de la Terminal Medellín los días 15 de mayo de 2019, 16 de mayo de 2019, 20 de mayo de 2019 y 21 de mayo de 2019, que sea leíble, toda vez que el allegado con la respuesta no se puede abrir.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 78 fijados en la Secretaría del Despacho el día 27 DE MAYO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA